

Justificación necesidad del Servicio

Considerando que el Decreto Ordenanzal No. 0066 de 2015. "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y, las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica

Que conforme con los Decretos Ordenanzaes No. 0261 de 2010 y 0251 de 2016 "Por medio del cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda y se dictan otras disposiciones".

Que conforme a lo dispuesto en la organización interna de la entidad en especial en el Decreto Ordenanzal No. 117 de 2017 "Por medio del cual se establece la organización interna de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7º se establece que son funciones de la subdirectora administrativa y financiera las siguientes:

"...12: Proyectar y coordinar la elaboración de los estudios de organización interna, plantas de personal, manual de funciones, reglamento interno de trabajo y demás procesos de apoyo a la administración del talento humano..."

...20: Preparar y elaborar el Plan de Acción, el Proyecto de Presupuesto, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y el Programa Anual de Caja, así como efectuar su seguimiento y control adoptando las medidas presupuestales, de contabilidad y tesorería de conformidad con las normas fiscales vigentes..."

Que son funciones Esenciales", del Director General de la Unidad, entre otras, las siguientes:

"...Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Unidad conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes..."


De igual forma en su artículo 7º ibidem se establece que son funciones de la Subdirectora Administrativa y financiera las siguientes:

"...12: Proyectar y coordinar la elaboración de los estudios de organización interna, plantas de personal, manual de funciones, reglamento interno de trabajo y demás procesos de apoyo a la administración del talento humano..."

...20: Preparar y elaborar el Plan de Acción, el Proyecto de Presupuesto, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y el Programa Anual de Caja, así como efectuar su seguimiento y control adoptando las medidas presupuestales, de contabilidad y tesorería de conformidad con las normas fiscales vigentes..."

Finalmente en su artículo 4º se establece que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

"15. Proyectar los estudios previos de los procesos de contratación que requieran las diferentes áreas Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y llevar a cabo las evaluaciones o participar en los Comités de Evaluación Interdisciplinarios".

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F__
		Versión: 01
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA E INSUFICIENCIA DE PERSONAL	Página: 1/1

En desarrollo de estas competencias, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca tiene la obligación de dirigir sus procesos selectivos y celebrar los contratos estatales, así como, la dirección y el manejo de su actividad contractual.

Que de acuerdo con lo contemplado en la circular conjunta N° 01-2023 emitida por el departamento de la Función pública, Colombia Compra Eficiente, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que no obstante lo anterior, una vez vencido el término de los cuatros meses por los cuales se celebraron los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no fue posible por parte de la entidad crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas, dado que el presupuesto aprobado mediante ordenanza para la UAEPG, no se incluyó lo pertinente a estudios técnicos ni creación de plantas temporales que permitieran reorganizar el personal en la entidad.

Que con ocasión del numeral 5 de la circular conjunta 01-2023: "En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente".

Que en virtud del principio de autonomía Territorial consagrado en el artículo 298 de la constitución política así como el artículo 7 de la LEY 489 DE 1998. "Descentralización administrativa. En el ejercicio de las facultades que se le otorgan por medio de esta Ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma el Gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales", y a fin de garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, fundamental, para el correcto funcionamiento y desempeño de la entidad. Se procederá con la suscripción de nuevos contratos, que suplan los objetos, que venían ejecutándose por parte de la entidad y que por carecer sea por inexistencia o insuficiencia de personal se hacen necesarios

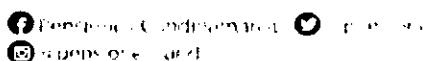
En desarrollo de estas competencias, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca se requiere que el profesional a contratar se encargará de la asesoría para la actualización, implementación, coordinación y ejecutar las actividades dando cumplimiento a la normatividad vigente que garantice el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la Unidad Dando cumplimiento a la normatividad y que garantice la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión medioambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional y de la gestión social necesaria y cualquier otro que permitan defender efectivamente los intereses de la Unidad Administrativa Especial




SC-CER639400



Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca
Código Postal: 050210 - Teléfono: 01 (57) 338 4114
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/



 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F__
		Versión: 01
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA E INSUFICIENCIA DE PERSONAL	Página: 1/1

de Pensiones del Departamento de Cundinamarca:

Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará EL CONTRATISTA en forma independiente y con total autonomía, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades, se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPG, o en los lugares del país donde así lo requiera la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

Objeto del Contrato


PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN Y COORDINACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PERFIL REQUERIDO

Formación Académica	Bachiller		Experiencia	Laboral		
	Técnica			Profesional		
	Tecnológica			Relacionada	Laboral:	X
	Profesional	X		Específica	Profesional:	
	Especializado		Tiempo:	Experiencia relacionada entre 0 a 4 meses de experiencia profesional en el ámbito público o privado.		
	Maestría			EN:	Acreditar experiencia en asuntos de Administración en Salud Ocupacional	
Doctorado/PHD						
Título obtenido ó semestres aprobados: Acreditar. Acreditar Título en asuntos de Administración en Salud Ocupacional con experiencia de 0 a 4 meses relacionada con el objeto del contrato.						

La anterior solicitud de acuerdo con la necesidad presentada por la Subdirección administrativa y financiera interno de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, se expide a los Veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.

Firma de la dependencia o funcionario solicitante:



MARTHA RUTH PEREZ FUENTES
Subdirectora Administrativa y Financiera
UAEPG.

